



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 29 de Cáceres, "Marradas del Coto", ubicado en el término municipal de Aldeanueva de la Vera y propiedad de esta entidad local. (2014061197)

Examinado el expediente de doble demanialidad instruido por la Dirección General de Medio Ambiente con motivo de la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Cáceres para la habilitación de la instalación de un punto de acopio de residuos de construcción y demolición de 500 metros cuadrados en la parcela 91 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, perteneciente al citado monte catalogado con el número 29 de la provincia de Cáceres, "Marradas del Coto".

Resultando que la referida actuación trae causa de la aprobación del "Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura", del "Plan Piloto de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición" aprobado por Diputación de Cáceres en implementación del mismo y del Convenio interadministrativo de Colaboración suscrito a ese mismo efecto con la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Considerando que, como se expone en el informe técnico obrante en el expediente, la zona elegida para la ubicación de la instalación en cuestión, se considera apropiada y que se encuentra desprovista de vegetación, degradada, próxima al cementerio municipal y su acceso desde la carretera hace que los camiones tengan que atravesar un pequeño tramo de monte; así como que, ello no obstante y habida cuenta de la naturaleza de esa actuación, no se aprecia que su realización constituya circunstancia extraordinaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, pueda fundamentar la descatalogación de la zona propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en virtud de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

- I. Declarar la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la "Construcción de Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición de Aldeanueva de la Vera" sobre el dominio público forestal constituido por los terrenos del monte Catalogado de Utilidad pública con el n.º 29 de la provincia de Cáceres, "Marradas del Coto", perteneciente al municipio de Aldeanueva de la Vera y sito en su término municipal, durante el tiempo que se esté prestando el referido servicio público.
- II. Determinar que la superficie afectada del monte sobre la que prevalece el interés de la obra es de 500 m² localizados en la parcela 91 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, así como la de su actual acceso, conforme se grafía en los planos obrantes en el expediente de su razón.



III. Ordenar la anotación de esta prevalencia en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como su notificación a las Administraciones Públicas interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán oponerse a la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en el supuesto de practicarse previamente requerimiento a esta Administración, desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del correspondiente acuerdo expreso al respecto o se entienda presuntamente rechazado el mismo por transcurrir el plazo de un mes establecido para dicha comunicación.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

